



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS
POR INVERSIONES RS LTDA., RUT
N°76.509.490-9**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 360

SANTIAGO, 23 FEB 2018

VISTOS:

Estos antecedentes y teniendo presente, además, Memorándum N°PR2018/154, del Jefe del Departamento de Abastecimiento, de fecha 19 de febrero de 2018; el Formulario de Recepción Conforme del Departamento de Abastecimiento; el correo electrónico, de fecha 29 de enero de 2018, del Jefe del Subdepartamento de Movilización en que solicita autorización de cometido funcionario para el señor Marcelo Villalobos Gajardo; el correo electrónico, de fecha 29 de enero de 2018, de esta Autoridad Administrativa; la factura electrónica N°3075, de fecha 13 de febrero de 2018, del proveedor **INVERSIONES RS LTDA., RUT N°76.509.490-9**; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; el artículo 52 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N°21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Decreto Supremo N°215, de fecha 23 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República contrató los servicios de alojamiento, con motivo de la visita de S.E. la Presidenta de la República a la Región de la Araucanía, con el proveedor **INVERSIONES RS LTDA., RUT N°76.509.490-9**;
2. Que, las constantes actividades presidenciales y la celeridad con la que se deben dar cobertura para el desarrollo de las mismas impiden, generalmente, actuar con las formalidades previas a que se refiere el artículo 3° de la Ley N°19.880. No obstante, ello, y habiéndose verificado la prestación efectiva de los servicios de parte del proveedor, de no mediar pago alguno, tal situación constituiría un enriquecimiento ilícito para la Presidencia de la República, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones;
3. Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima y;
4. Que, en razón de lo anteriormente expuesto corresponde a esta Autoridad dictar acto administrativo que permita regularizar el pago, al ya citado proveedor, y a su turno, en consideración a que el servicio se verificó con anterioridad a esta fecha, los efectos del presente acto administrativo han de retrotraerse a dicha fecha, todo ello, en consideración al principio de seguridad jurídica de que deben estar investidos los actos administrativos; ello, en concordancia con lo que establece el artículo 52° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que he determinado dictar la siguiente:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN:

I. PÁGUESE, la contratación de los servicios de alojamiento, con motivo de la visita de S.E. la Presidenta de la República a la Región de la Araucanía, a la **INVERSIONES RS LTDA., RUT N°76.509.490-9**; la suma total de **\$158.001.-** (Ciento cincuenta y ocho mil un pesos), IVA incluido;

II. IMPÚTESE el gasto de la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003**, de Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, del Presupuesto del año 2018, de la Presidencia de la República.

PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE



OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Director Administrativo
Presidencia de la República


OSN/CVR/MVB/OAG/LHV

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento de Finanzas
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.